

COMPOSICION DE LA CAMARA

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las altas y bajas producidas en las siguientes Comisiones:

- En la Comisión de REGLAMENTO:
 - Causa baja don **Manuel Villar Arregui**, siendo sustituido por don **Federico Padrón Padrón**, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.
- En la Comisión de CONSTITUCION:
 - Causa baja don **Alfredo Marco Tobar**, siendo sustituido por don **Roberto Sáez González**, ambos per-

tenecientes al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

- Causa baja don **Antonio Pérez Crespo**, siendo sustituido por don **Leandro Valle González**, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.
- Causa baja don **Manuel Villar Arregui**, siendo sustituido por don **Ambrosio Calzada Hernández**, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

Palacio del Senado, 4 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

INTERPELACIONES

I. núm. 23

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 149 del vigente Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **interpelación** formulada por don ALFONS CUCO GINER y otro señor Senador del Grupo Socialista sobre que el Gobierno explique las razones por las que no se ha aplicado el Decreto de Bilingüismo en el País Valenciano.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado:

Alfons Cucó Giner y José V. Beviá Pastor, Senadores por Valencia y Alicante, respectivamente, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 135 del Reglamento provisional del Senado, formulan al Gobierno la siguiente interpelación.

El día 3 de agosto de 1979 aparecía en el BOE el Decreto de Bilingüismo del País Valenciano y casi un año más tarde, el 7 de julio de 1980, la correspondiente orden ministerial desarrollando el citado decreto.

Tras tantos meses de aparición de decreto y orden no se ha producido, por lo que respecta a la enseñanza de la lengua propia del País Valenciano, cambio sustancial

alguno que diferencie la actual situación de la enseñanza del valenciano del "status" existente, en esta materia, antes de la promulgación de la Constitución.

Los Senadores que suscriben entienden que la primera obligación del Gobierno consiste, precisamente, en hacer cumplir

las leyes. Y por todo lo anterior interpelan al Gobierno para que explique las razones por las que no se ha aplicado el vigente Decreto de Bilingüismo en el País Valenciano.

Madrid, 27 de octubre de 1981.—**Alfons Cucó Giner y otro señor Senador.**

RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION ORAL

P. O. núm. 41

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don GREGORIO MIR MAYOL, sobre adelanto del fin de curso en las Universidades con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol y para la que se solicita contestación oral.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado:

Gregorio Mir Mayol, Senador por Mallorca, del Grupo Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 del actual Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para la que se solicita contestación oral.

En distintos medios de comunicación se ha podido leer y escuchar que desde las instancias organizativas de los Campeonatos Mundiales de Fútbol a celebrar en España, durante los meses de mayo y junio de 1982, se ha instado la conveniencia de adelantar el fin de curso en las Universi-

dades y Escuelas Técnicas. El Senador que suscribe ha conectado con estamentos universitarios de diferentes distritos, confirmando aquella noticia, que, de ser cierta, y a nuestro modo de ver, vendría a significar una afrenta a una institución que necesita de todo menos verse condicionada por unas manifestaciones que nada tienen que ver con la seriedad y la autonomía del quehacer universitario.

Parece ser que el único argumento que se aduce para justificar tamaña decisión es que existe el temor de que el acceso a los centros de enseñanza pueda ser de tal manera colapsado a causa de los Campeonatos que los alumnos tendrían dificultades de desplazamiento a las Facultades. Sin embargo, las consultas que este Senador ha llevado a cabo, coinciden en señalar que en realidad las causas serían poder disponer de los Colegios Mayores para ser utilizados como residencias ante la presunta extraordinaria demanda de alojamientos; asegurar la asistencia de miles de estudiantes a los partidos de fútbol, y a la necesidad de utilizar determinados "campus" universitarios cercanos a los estadios donde deben de celebrarse los partidos.

Si la noticia se confirmara, se tiene que convenir que el curso 1981-82 de hecho tendrá un trimestre lectivo menos. Veámoslo. Semana Santa cae en la segunda semana de abril, lo que de hecho significará que las clases del tercer trimestre se iniciarán a mediados de este mes. Según los rumores que envuelven a la noticia a que se

mos, ¿quién puede tener interés en desorganizar de tal manera la "piedra angular" de la democracia? ¿Es que se quiere atacar la propia subsistencia del Estado democrático? Si no es así no comprendemos el descuido, y continuas negligencias que por falta de organización y prudente previsión aparecen en los principales Juzgados, cuya dejadez dudamos pueda estar originado en la casualidad, ya que sus causas provenientes de los órganos centrales tienen toda la apariencia de ser volitivas.

Veamos los motivos del desasosiego que existe entre los ciudadanos que acuden a la justicia para encontrar amparo y defensa, y que ni los profesionales del Derecho (Abogados y Procuradores) impotentes pueden paliar en su desesperanza:

— En Santa Coloma de Farnés, el Juzgado de Primera Instancia está en una situación caótica, como ya es habitual desde hace cinco años. Aunque en estos momentos la vacante de Juez está cubierta, el atasco burocrático que se arrastra es tan importante, que el colapso aún permanece, y los retrasos en dictar sentencias son impresionantes.

Existen casos, en que habiéndose iniciado un pleito de mayor cuantía en 1977, año en que se inició el régimen democrático, aún en esta fecha no ha recaído sentencia en el meritado Juzgado de Primera Instancia.

— En el Juzgado de Primera Instancia, y también el de Distrito de Figueras, tienen la plaza de Juez sin ocupar.

No hace falta describir que la situación es totalmente anómala, y es reflejo del abandono en que estamos sumidos por parte de la Administración de Justicia.

— En La Bisbal no tenemos Juez, tampoco en el de Primera Instancia, ni en el de Distrito, ya que la jubilación de su titular no ha sido prevista, ni programada, y quedan dichos organismos en el más negligente de los abandonos.

— En la ciudad de Gerona tampoco está cubierta la vacante de Juez en el Juzgado de Distrito número 2. Y aunque podríamos calificar de normal su situación de los dos Juzgados, con relación a los antes descri-

tos, se observa un gran retraso en la ejecución de las sentencias, eternizándose dicho trámite, y ante tal lentitud, se prevén de inmediato colapsos administrativos.

De todo ello, y globalizando la situación, podemos afirmar que en los principales Juzgados de nuestras comarcas, en cada uno de los cuales se despachan más de 4.000 procedimientos/año, por falta de previsión adecuada de las vacantes de Juez, existen auténticas demoras en la tramitación de los pleitos, y una vez recaída la sentencia, su ejecución generalmente tarda tres años, con lo que se causan daños irreparables y perjuicios innecesarios a los ciudadanos.

El hecho de que no exista Registro de Entrada en los Juzgados, con estas demoras, se crea un verdadero desorden administrativo, que no hay duda provoca indefensión para muchos litigantes.

Por ello, ante tal desprestigio, las partes impotentes de obtener justicia, se avienen normalmente, pero en perjuicio siempre de la más débil.

En el terreno mercantil, la ineficacia y lentitud de la Administración de Justicia, ha enrarecido las relaciones comerciales basadas en la buena fe, y en los usos mercantiles, dejando campo abonado para los desaprensivos y habiéndose llegado a un total deterioro de los documentos cambiarios y de crédito, así como de otros efectos al portador.

De ninguna forma queremos inferir a los Jueces responsabilidad alguna en este desbarajuste, ya que gracias a su voluntad y esfuerzo, conjuntamente con el de los funcionarios a sus órdenes, la confusión es menos notoria.

El problema radica no en los funcionarios que actúan y prestan sus servicios, sino en los que faltan en cada uno de los Juzgados para lograr que el servicio que se dé sea el que la sociedad se merece y demanda.

Los Abogados y Procuradores están totalmente desalentados, y vista la inutilidad de sus quejas formuladas por los cauces normales, en algún sector de profesionales se ha tratado de convocar una huelga de celo, para llamar la atención de los

organismos centrales, y así lograr la normalidad en las tareas judiciales pade volver la ilusión y el ánimo.

Es por ello, que dada la urgencia que reclama este asunto, presento este ruego por escrito para que el Gobierno, al amparo del Reglamento del Senado, conteste asimismo por escrito, dentro del plazo legal:

a) Ruego al Gobierno que de forma definitiva, y urgente, se realice un estudio de las necesidades reales de la Administración de Justicia, en la provincia de Gerona, con:

— Reclasificación de los Juzgados, en función de la población de hecho, y especialmente la flotante o estacional muy importante en estas comarcas; las vías de comunicación que atraviesan sus territorios; número de procedimientos tramitados, etc.

— Adecuar la categoría de los Juzgados a su importancia real, y dotarlos de los medios técnicos y humanos necesarios. ¿Cómo pueden diversos Juzgados de Gerona despachar más de 4.000 procedimientos en un año, lo cual supone un trámite de 14 asuntos por cada día hábil?

Este estudio debería realizarse con la ayuda de los Colegios Oficiales de los profesionales del Derecho (Abogados y Procuradores), y una vez conseguidas las conclusiones, tomar las medidas oportunas de forma inminente.

b) Ruego asimismo que simultáneamente el Gobierno use de todos los medios a su alcance para que la Administración de Justicia cubra sin demora alguna las vacantes existentes en las plantillas actuales de los Juzgados de la provincia de Gerona, ocupándose las plazas en propiedad o interinidad, pero sin prórrogas de jurisdicción.

Estas vacantes no deben proveerse pensando exclusivamente en las tareas normales de los Juzgados, sino con el interés de dotarlos de personal suficiente para afrontar y eliminar los atrasos actualmente existentes.

Gerona, 23 de octubre de 1981.—**Francesc Ferrer i Gironés.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don ALFONS CUCO GINER, sobre destino que han recibido los cinco millones setecientas mil pesetas destinados a la enseñanza del valenciano y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado:

Alfons Cucó Giner, Senador por Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

En el "Boletín Oficial de las Cortes Generales", Senado, número 95, correspondiente al 3 de junio de 1981, el Senador que suscribe preguntó al Gobierno una doble cuestión. Por una parte, si era cierto que la Consellería de Educación del País Valenciano había recibido la cantidad de cinco millones setecientas mil pesetas con destino a la enseñanza de la lengua propia del País Valenciano. Y, por otra parte, requería la opinión del Gobierno sobre la marginación que está sufriendo el ICE de la Universidad de Valencia en la tarea de enseñanza del valenciano.

En el citado "Boletín" número 103, correspondiente al 11 de septiembre de 1981, el Gobierno respondía, aunque parcialmente, a la anterior pregunta, ya que, si por un lado, confirmaba plenamente los extremos

DRES JOSE PICAZO GONZALEZ y otro señor Senador, del Grupo Socialista, sobre nuevo censo agrario, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Andrés José Picazo González y Juan Francisco Delgado Ruiz, Senadores por la provincia de Albacete, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formulan las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito:

En la primavera de 1982 termina el mandato de los vocales a Cámaras Agrarias elegidos en 1978.

Los censos que dieron lugar a las primeras elecciones fueron muy contestadas por las OPAS y contenían demasiados errores tanto por omisión como por inclusión de personas indebidamente, como titulares de explotaciones agrarias, de acuerdo con la normativa legal.

La premura de los plazos electorales hizo que algunas organizaciones agrarias quedaran insatisfechas de los resultados, por la falta material de corregir los censos.

Lo anteriormente expuesto, y a petición de la Unión de Pequeños Agricultores de la FTT, preguntamos al Gobierno:

¿Tiene el Ministerio de Agricultura en marcha el proceso del nuevo censo agrario y nivel de los trabajos, en su caso?

¿Se han mantenido contactos con las OPAS sobre este particular?

¿Se piensa modificar la normativa del proceso electoral de 1978, a fin de conseguir unas elecciones totalmente limpias y democráticas?

Palacio del Senado, 27 de octubre de 1981.
Andrés José Picazo González y otro señor Senador.

P. E. núm. 403

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por don ANDRES JOSE PICAZO GONZALEZ y otro señor Senador, del Grupo Socialista, sobre actuaciones de la Administración en Albacete referidas a la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Andrés José Picazo González y Juan Francisco Delgado Ruiz, Senadores por la provincia de Albacete, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formulan las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito:

La Ley 34/79, de Fincas Manifiestamente Mejorables, contempla una serie de acciones encaminadas a conocer la situación de las fincas rústicas que pudieran ser contempladas como tales.

A estos efectos, los Senadores firmantes preguntan al Gobierno:

¿Cuáles han sido las actuaciones de la Administración referidas a esta Ley en la provincia de Albacete?

¿Cuántas fincas ha visitado el IRYDA en la provincia presuntamente mejorables?

¿Cuántas de las actuaciones han sido de oficio y cuáles por denuncia?

¿Cuántos expedientes se han iniciado en los distintos grupos a), b) y c) que contempla la Ley?

¿Cuál es la situación actual en los expedientes iniciados, en su caso?

Palacio del Senado, 27 de octubre de 1981.
Andrés José Picazo González y otro señor Senador.

P. E. núm. 404

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ y otro señor Senador, del Grupo Socialista, sobre transporte a través de la ciudad de Albacete de elementos de gran volumen y peso con destino a la central nuclear de Trillo (Guadalajara), y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Juan Francisco Delgado Ruiz y Andrés José Picazo González, Senadores por Albacete, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formulan al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

Trillo-Unión Eléctrica, S. A., en escrito de fecha 17 de julio de 1981, solicitó autorización al Ayuntamiento de Albacete para el paso de transporte de elementos de gran volumen y peso por la ciudad de Albacete, con destino a la central nuclear de Trillo (Guadalajara).

En el escueto expediente que se adjunta a la petición se indica que, tras los estudios pertinentes, se tomó la decisión de que el

desembarco se efectuara en el puerto de Alicante y con la aprobación del Ministerio de Transportes.

El paso a efectuar por la ciudad de Albacete se efectuaría en cinco ocasiones, entre los meses de octubre de 1982 y mayo de 1983, y se haría por el centro de Albacete, sin buscar posibles rodeos y en tal ocasión habrá que desmontar aceras y semáforos y con peligros en asfalto y canal de María Cristina.

El material es una vasija, tres generadores y un estator con unas medidas máximas de 55,5 metros de largo, 6,46 de ancho y 7,9 de alto, y mínimas de 49,3 metros de largo, 5,7 de ancho y 5,9 de alto.

¿Qué datos técnicos ha manejado el Ministerio de Transportes para aceptar el dicho recorrido y el paso por el centro de la ciudad de Albacete? ¿Por qué técnicamente no sirven otros recorridos más cortos y el desembarque en otro puerto?

Palacio del Senado, 27 de octubre de 1981.
Juan Francisco Delgado Ruiz y otro señor Senador.

P. E. núm. 405

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ y otro señor Senador, del Grupo Socialista, sobre causas reales por las que el 25 de octubre de 1981 la mayor parte de la provincia de Albacete quedó sin recibir señales de televisión del reemisor de Chinchilla, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Juan Francisco Delgado Ruiz y Andrés José Picazo González, Senadores por Albacete, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formulan al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

El día 25 de octubre de 1981, domingo, la mayor parte de la provincia de Albacete quedó sin recibir señal de televisión del reemisor de Chinchilla en los dos canales (VHF y UHF).

El Gobierno Civil, al día siguiente, en una escueta nota a los medios informativos, les indicaba que las causas habían sido un fallo en una fase del servicio eléctrico.

Debe ser muy compleja la dicha reparación, ya que estuvo veinticuatro horas sin solucionarse.

Por ello se pregunta:

¿Cuáles fueron las causas reales de la pérdida de señal?

¿Por qué no se solucionó el problema inmediatamente?

¿Quién o quiénes son los encargados de dar solución a esos problemas u otros que surjan?

¿Por qué no se informó a la opinión pública, ese mismo día, a través de emisoras locales?

¿Hay algún funcionario responsable, en Albacete, de estos temas? ¿Qué responsabilidad tiene el Gobernador Civil?

Palacio del Senado, 27 de octubre de 1981.
Juan Francisco Delgado Ruiz y otro señor Senador.

P. E. núm. 406

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ sobre realización de inversiones previstas en materia de obras públicas y urbanismo para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Socialista por Orense, al amparo de los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente pregunta para ser contestada por escrito.

El tema es el volumen de inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado en materia de obras públicas y urbanismo para el ejercicio de 1980 para las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, y la medida en que tales inversiones han sido o no efectivamente realizadas.

Lo planteo como medio elemental de poder controlar como parlamentario el grado de cumplimiento para Galicia del compromiso asumido por el Gobierno ante el Parlamento, y especificado en el anexo de inversiones reales del Presupuesto del Estado para 1980.

Por ello pregunto:

¿Cuál es la realización de inversiones previstas en materia de obras públicas y urbanismo para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, con especificación de cuantía económica?

¿Cuáles de éstas fueron realizadas y cuáles no?

¿Qué porcentaje supusieron tanto las provisiones como las inversiones efectivas respecto del conjunto de España en materia de obras públicas y urbanismo?

Si no se ha invertido la totalidad de los presupuestos previstos, ¿a qué motivos se debe?

¿A qué se ha destinado el dinero previsto pero no invertido por este capítulo durante 1980 en las provincias gallegas?

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—**Celso Montero Rodríguez.**

P. E. núm. 407

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ sobre realización de inversiones previstas en materia de sanidad y seguridad social para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado

Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Socialista por Orense, al amparo de los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente pregunta para ser contestada por escrito.

El tema es el volumen de inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado en materia de sanidad y seguridad social para el ejercicio de 1980 para las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, y la medida en que tales inversiones han sido o no efectivamente realizadas.

Lo planteo como medio elemental de poder controlar como parlamentario el grado de cumplimiento para Galicia del compromiso asumido por el Gobierno ante el Parlamento, y especificado en el anexo de inversiones reales del Presupuesto del Estado para 1980.

Por ello pregunto:

¿Cuál es la realización de inversiones previstas en materia de sanidad y seguridad social para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, con especificación de cuantía económica?

¿Cuáles de éstas fueron realizadas y cuáles no?

¿Qué porcentaje supusieron tanto las previsiones como las inversiones efectivas respecto del conjunto de España en materia de sanidad y seguridad social?

Si no se ha invertido la totalidad de los presupuestos previstos, ¿a qué motivos se debe?

¿A qué se ha destinado el dinero previsto pero no invertido por este capítulo durante 1980 en las provincias gallegas?

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—**Celso Montero Rodríguez.**

P. E. núm. 408

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ sobre realización de inversiones previstas en materia de vivienda para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado

P. E. núm. 409

Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Socialista por Orense, al amparo de los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente pregunta para ser contestada por escrito.

El tema es el volumen de inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado en materia de vivienda para el ejercicio de 1980 para las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, y la medida en que tales inversiones han sido o no efectivamente realizadas.

Lo planteo como medio elemental de poder controlar como parlamentario el grado de cumplimiento para Galicia del compromiso asumido por el Gobierno ante el Parlamento, y especificado en el anexo de inversiones reales del Presupuesto del Estado para 1980.

Por ello pregunto:

¿Cuál es la realización de inversiones previstas en materia de vivienda para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, con especificación de cuantía económica?

¿Cuáles de éstas fueron realizadas y cuáles no?

¿Qué porcentaje supusieron tanto las previsiones como las inversiones efectivas respecto del conjunto de España en materia de vivienda?

Si no se ha invertido la totalidad de los presupuestos previstos, ¿a qué motivos se debe?

¿A qué se ha destinado el dinero previsto pero no invertido por este capítulo durante 1980 en las provincias gallegas?

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—**Celso Montero Rodríguez.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ sobre realización de inversiones previstas en materia de deportes para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado

Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Socialista por Orense, al amparo de los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente pregunta para ser contestada por escrito.

El tema es el volumen de inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado en materia de deportes para el ejercicio de 1980 para las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, y la medida en que tales inversiones han sido o no efectivamente realizadas.

Lo planteo como medio elemental de poder controlar como parlamentario el grado de cumplimiento para Galicia del compromiso asumido por el Gobierno ante el Parlamento, y especificado en el anexo de inversiones reales del Presupuesto del Estado para 1980.

Por ello pregunto:

¿Cuál es la realización de inversiones previstas en materia de deportes para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, con especificación de cuantía económica?

¿Cuáles de éstas fueron realizadas y cuáles no?

¿Qué porcentaje supusieron tanto las previsiones como las inversiones efectivas respecto del conjunto de España en materia de deportes?

Si no se ha invertido la totalidad de los presupuestos previstos, ¿a qué motivos se debe?

¿A qué se ha destinado el dinero previsto pero no invertido por este capítulo durante 1980 en las provincias gallegas?

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—**Celso Montero Rodríguez.**

P. E. núm. 410

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ sobre realización de inversiones previstas en materia de industria y energía para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado

Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Socialista por Orense, al amparo de los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente pregunta para ser contestada por escrito.

El tema es el volumen de inversiones previstas en los Presupuestos Generales

del Estado en materia de industria y energía para el ejercicio de 1980 para las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, y la medida en que tales inversiones han sido o no efectivamente realizadas.

Lo planteo como medio elemental de poder controlar como parlamentario el grado de cumplimiento para Galicia del compromiso asumido por el Gobierno ante el Parlamento, y especificado en el anexo de inversiones reales del Presupuesto del Estado para 1980.

Por ello pregunto:

¿Cuál es la realización de inversiones previstas en materia de industria y energía para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, con especificación de cuantía económica?

¿Cuáles de éstas fueron realizadas y cuáles no?

¿Qué porcentaje supusieron tanto las previsiones como las inversiones efectivas respecto del conjunto de España en materia de industria y energía?

Si no se ha invertido la totalidad de los presupuestos previstos, ¿a qué motivos se debe?

¿A qué se ha destinado el dinero previsto pero no invertido por este capítulo durante 1980 en las provincias gallegas?

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—**Celso Montero Rodríguez.**

P. E. núm. 411

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ sobre realización de inversiones previstas en materia de transportes y comunicaciones para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980

y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Socialista por Orense, al amparo de los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente pregunta para ser contestada por escrito.

El tema es el volumen de inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado en materia de transportes y comunicaciones para el ejercicio de 1980 para las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, y la medida en que tales inversiones han sido o no efectivamente realizadas.

Lo planteo como medio elemental de poder controlar como parlamentario el grado de cumplimiento para Galicia del compromiso asumido por el Gobierno ante el Parlamento y especificado en el anexo de inversiones reales del Presupuesto del Estado para 1980.

Por ello pregunto:

¿Cuál es la realización de inversiones previstas en materia de transportes y comunicaciones para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, con especificación de cuantía económica?

¿Cuáles de éstas fueron realizadas y cuáles no?

¿Qué porcentaje supusieron tanto las previsiones como las inversiones efectivas respecto del conjunto de España en materia de transportes y comunicaciones?

Si no se ha invertido la totalidad de los presupuestos previstos, ¿a qué motivos se debe?

¿A qué se ha destinado el dinero previs-

to pero no invertido por este capítulo durante 1980 en las provincias gallegas?

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—**Celso Montero Rodríguez**.

P. E. núm. 412

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ sobre realización de inversiones previstas en materia de cultura para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Socialista por Orense, al amparo de los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente pregunta para ser contestada por escrito.

El tema es el volumen de inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado en materia de cultura para el ejercicio de 1980 para las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, y la medida en que tales inversiones han sido o no efectivamente realizadas.

Lo planteo como medio elemental de poder controlar como parlamentario el grado de cumplimiento para Galicia del compromiso asumido por el Gobierno ante el Parlamento y especificado en el anexo de

inversiones reales del Presupuesto del Estado para 1980.

Por ello pregunto:

¿Cuál es la realización de inversiones previstas en materia de cultura para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980, con especificación de cuantía económica?

¿Cuáles de éstas fueron realizadas y cuáles no?

¿Qué porcentaje supusieron tanto las previsiones como las inversiones efectivas respecto del conjunto de España en materia de cultura?

Si no se ha invertido la totalidad de los presupuestos previstos, ¿a qué motivos se debe?

¿A qué se ha destinado el dinero previsto pero no invertido por este capítulo durante 1980 en las provincias gallegas?

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—**Celso Montero Rodríguez.**

P. E. núm. 413

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don FELIX PALOMO SAAVEDRA sobre atonía de los Centros Móviles de formación ocupacional del INEM en La Rioja, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado

Félix Palomo Saavedra, Senador por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, acogiéndose a lo establecido

en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la pregunta que se detalla seguidamente, a fin de que le sea contestada por escrito en los plazos reglamentarios.

En la provincia de La Rioja se viene padeciendo desde el pasado año una sensible disminución de los cursos de formación profesional que impartía el antiguo SEAF-PPO, integrado actualmente en el Servicio de Formación Profesional del INEM. Precisamente cuando las circunstancias de la grave crisis de empleo hacen más necesarios los cursos de reconversión industrial el INEM ha rebajado su oferta de cursos de formación profesional ocupacional hasta niveles de práctica desaparición.

Tal ocurre con uno de los cursos más solicitados en nuestra provincia, de eminente estructura agraria, los cursos de tractoristas-manipuladores, que impartían los centros móviles del INEM con evidente eficacia y gran respuesta. Estos cursos se dejaron de impartir hace ya más de un año, sin que se haya dado explicación alguna y a pesar de la constante demanda de los mismos en las poblaciones agrarias de nuestra provincia, demanda que es perfectamente conocida por el INEM.

Ante esta anómala situación, que está produciendo un vacío fuertemente acusado por los agricultores riojanos, el Senador firmante pregunta al Gobierno:

¿A qué se debe la general atonía de los Centros Móviles de formación ocupacional del INEM en La Rioja y, particularmente, la desaparición de los cursos de tractoristas-manipuladores?

¿Qué plan de actividades tiene programado el INEM a corto plazo, para este curso 1981-82, en formación profesional ocupacional para la provincia de La Rioja?

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981.
Félix Palomo Saavedra.

P. E. núm. 414

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU sobre realización de inversiones previstas para Navarra en materia de Sanidad en 1980, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno para que le sea contestado por escrito.

Con frecuencia se anuncian realizaciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado que después, por distintas circunstancias, al finalizar el período presupuestario, no se han llevado a cabo, ni se sabe el destino de los fondos asignados para dichos fines.

Con el mejor afán de lograr la máxima claridad en la administración de los fondos públicos, y con el deseo de pedir al Gobierno una rendición de cuentas pormenorizadas, de acuerdo con lo establecido en los propios Presupuestos Generales del Estado, formulo al Gobierno, y más concretamente al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, las siguientes preguntas:

1.^a ¿Cuál es la relación de inversiones previstas para Navarra en materia de Sanidad en 1980 llevadas a cabo, con especificación de cuantía económica?

2.^a ¿Cuántas de las inversiones previs-

tas para 1980 no cumplieron su fin? ¿Por qué?

3.^a ¿Qué destino se les da o se ha dado a esos fondos?

4.^a ¿Qué porcentaje supuso respecto al total invertido en el resto de España?

Navarra, 27 de octubre de 1981.—**Victor Manuel Arbeloa Muru**.

P. E. núm. 415

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU sobre realización de inversiones previstas para Navarra en materia de Turismo en 1980, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno para que le sea contestada por escrito:

Con frecuencia se anuncian realizaciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado que después, por distintas circunstancias, al finalizar el período presupuestario, no se han llevado a cabo, ni se sabe el destino de los fondos asignados para dichos fines.

Con el mejor afán de lograr la máxima claridad en la administración de los fondos públicos, y con el deseo de pedir al Gobierno una rendición de cuentas pormeno-

rizadas, de acuerdo con lo establecido en los propios Presupuestos Generales del Estado, formulo al Gobierno, y más concretamente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las siguientes preguntas:

1.^a ¿Cuál es la relación de inversiones llevadas a cabo previstas en materia de turismo para Navarra, con especificación de cuantía económica?

2.^a ¿Cuántas de las inversiones previstas para 1980 no cumplieron su fin? ¿Por qué?

3.^a ¿Qué destino se les da o se ha dado a esos fondos?

4.^a ¿Qué porcentaje supuso respecto al total invertido en el resto de España?

Navarra, 16 de octubre de 1981.—**Víctor Manuel Arbeloa Muru.**

N. E. núm. 416

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don VÍCTOR MANUEL ARBELOA MURU sobre realización de inversiones previstas para Navarra en materia de Educación en 1980, y para la que se solicita contestación por **escrito**.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno para que le sea contestada por escrito:

Con frecuencia se anuncian realizaciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado que después, por distintas circunstancias, al finalizar el período presupuestario, no se han llevado a cabo, ni se sabe el destino de los fondos asignados para dichos fines.

Con el mejor afán de lograr la máxima claridad en la administración de los fondos públicos, y con el deseo de pedir al Gobierno una rendición de cuentas pormenorizadas, de acuerdo con lo establecido en los propios Presupuestos Generales del Estado, formulo al Gobierno, y más concretamente al Ministerio de Educación las siguientes preguntas:

1.^a ¿Cuál es la relación de inversiones prevista en materia de Educación para Navarra en 1980 llevadas a cabo, con especificación de la cuantía económica?

2.^a ¿Cuántas de las inversiones previstas para 1980 no cumplieron su fin? ¿Por qué?

3.^a ¿Qué destino se les da o se ha dado a esos fondos?

4.^a ¿Qué porcentaje supuso respecto al total invertido en el resto de España?

Navarra, 16 de octubre de 1981.—**Víctor Manuel Arbeloa Muru.**

P. E. núm. 417

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don VÍCTOR MANUEL ARBELOA MURU sobre realización de inversiones previstas para Navarra en materia de Correos, Telecomunicaciones y Teléfonos en 1980, y para la que se solicita contestación por **escrito**.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno para que le sea contestada por escrito:

Con frecuencia se anuncian realizaciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado que después, por distintas circunstancias, al finalizar el período presupuestario, no se han llevado a cabo, ni se sabe el destino de los fondos asignados para dichos fines.

Con el mejor afán de lograr la máxima claridad en la administración de los fondos públicos, y con el deseo de pedir al Gobierno una rendición de cuentas pormenorizadas, de acuerdo con lo establecido en los propios Presupuestos Generales del Estado, formulo al Gobierno, y más concretamente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las siguientes preguntas:

1.^a ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas para Navarra en materia de Correos, Telecomunicaciones y Teléfonos llevadas a cabo en 1980, con especificación de cuantía económica?

2.^a ¿Cuántas de las inversiones previstas para 1980 no cumplieron su fin? ¿Por qué?

3.^a ¿Qué destino se les da o se les ha dado a esos fondos?

4.^a ¿Qué porcentaje supuso respecto al total invertido en el resto de España?

Navarra, 16 de octubre de 1981.—**Víctor Manuel Arbeloa Muru.**

P. E. núm. 418

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don VÍCTOR MA-

NUEL ARBELOA MURU sobre realización de inversiones previstas para Navarra en materia de Transporte por Ferrocarril en 1980, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno para que le sea contestada por escrito:

Con frecuencia se anuncian realizaciones en los Presupuestos Generales del Estado que después, por distintas circunstancias, al finalizar el período presupuestario, no se han llevado a cabo, ni se sabe el destino de los fondos asignados para dichos fines.

Con el mejor afán de lograr la máxima claridad en la administración de los fondos públicos, y con el deseo de pedir al Gobierno una rendición de cuentas pormenorizadas, de acuerdo con lo establecido en los propios Presupuestos Generales del Estado, formulo al Gobierno, y más concretamente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las siguientes preguntas:

1.^a ¿Cuál es la relación de inversiones previstas en materia de Transporte por Ferrocarril para Navarra en 1980 llevadas a cabo, con especificación de cuantía económica?

2.^a ¿Cuántas de las inversiones previstas para 1980 no cumplieron su fin? ¿Por qué?

3.^a ¿Qué destino se les da o se les ha dado a esos fondos?

4.^a ¿Qué porcentaje supuso respecto al total invertido en el resto de España?

Navarra, 16 de octubre de 1981.—**Víctor Manuel Arbeloa Muru.**

P. E. núm. 419

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don ANTONIO MARTINEZ OVEJERO, sobre recaudación de cuotas de la Seguridad Social durante 1980 en la región de Murcia en una serie de conceptos y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado:

Antonio Martínez Ovejero, Senador por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

En la región de Murcia:

1) ¿Cuál ha sido la recaudación de cuotas a la Seguridad Social durante 1980:

- En Régimen General.
- Régimen de trabajadores autónomos.
- Régimen especial agrario.
- Régimen de trabajadores ferroviarios.
- Régimen especial de artista.
- Régimen especial de Escritores de libros.
- Régimen especial Representantes de Comercio.
- Régimen especial del Seguro Escolar.
- Régimen especial de Empleadas de Hogar.
- Mutuas patronales de accidentes de trabajo.

2) ¿Qué número de empresas en descubierto hasta el 31 de diciembre de 1980 e

importe del mismo en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social?

3) ¿Qué número de empresas se han acogido al sistema excepcional de pago aplazado, regulado por el Real Decreto 2.299/1979, de 5 de marzo, hasta el 31 de diciembre de 1980?

4) ¿Qué número de empresas se encuentran sometidas a expedientes de exacción de cuotas en vía de apremio, por débitos a la Seguridad Social hasta el 31 de diciembre de 1980?

Palacio del Senado, 19 de octubre de 1981.—**Antonio Martínez Ovejero**.

P. E. núm. 420

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don ANTONIO MARTINEZ OVEJERO, sobre actuación del IRY-DA en la región de Murcia con motivo de la aplicación de la Ley sobre Fincas Manifiestamente Mejorables y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado:

Antonio Martínez Ovejero, Senador por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas para que sea contestada por escrito.

En la región de Murcia:

— ¿Cuál ha sido la actuación del IRY-DA, con motivo de la aplicación de

representa exclusivamente el 19,19 por ciento de dicho total.

Su producción en leche para la industria es de 33.951.000 litros, de las 7.500.000 no se transforman en la comarca y la producción de queso manchego, en el año 1978, es de 3.967.000 kilos, del total nacional de 26.386.000.

A ello ha de agregarse que en el último año, y quizá como medida especulativa, lo que empieza a suceder es que fabricantes de La Mancha (todos los cuales han efectuado grandes ampliaciones en los inmediatos años anteriores) han comenzado o ampliado sus adquisiciones de compra de leche en la cuenca del Duero, quizá como medida especulativa de cara a la operación, que se trata de realizar en detrimento de esta región.

Cuestión planteada

Con la coincidencia del nacimiento del estado de las autonomías, así como la posible entrada en la CEE, los industriales de la comarca "La Mancha" (que geográficamente no aparece bien definida, y que a la propia y estricta se le agregan las de "Campo de San Juan", "Campo de Calatrava", "Campo de Daimiel" y "Mesa de Ocaña") aprovecharon las reivindicaciones regionales, al constituirse el ente preautonómico Castilla-La Mancha (otra denominación ambigua con lo antes dicho) para solicitar la denominación de origen "Queso manchego" en exclusiva.

A través de influencias políticas, consiguieron del INDO, se acelerase el proyecto de tal denominación. El procedimiento, a juicio de las representaciones empresariales y agrarias de Castilla-León, es indudablemente ilegal, por cuanto no se han cumplido requisitos ya existentes (como audiencia a los interesados, que el INDO interpreta restrictivamente, porque así le conviene), sino que incluso trata de aplicar un gentilicio "manchego" que viene siendo utilizado y acreditado por la mayoría de la industria de queso de oveja del país al de una comarca minoritaria: "La Mancha", que en ningún caso llega a re-

presentar el 20 por ciento de la producción.

Cuando en conversaciones se ha llegado a proponer que la denominación de origen fuera el sustantivo de la comarca "quesos de La Mancha", se han negado en redondo, lo que prueba que no es su sustantivo el que tiene crédito, sino el calificativo-gentilicio que apuntamos.

En el plano nacional, las propias Federación y Asociación Nacional, conscientes de la importancia del tema, apoyan una tesis opuesta, e incluso en la Federación Internacional de Lechería, en el Grupo de Trabajo A-47, se ha tratado del tema, al estudiar la protección a quesos de oveja con denominación específica en un país (casos de FETA en Grecia y SERRA en Portugal), en que pretende establecerse una protección a esos "quesos de denominación específica" que es más amplia que el de "quesos de denominación de origen". El tema está para ser tratado en las 65 sesiones anuales a celebrar en Torremolinos del 4 al 9 de octubre del presente año.

Pero como quiera que a esos industriales minoritarios lo que les interesa es conseguir un privilegio no cesan en sus intrigas y así, y aun cuando en el propio Ministerio de Agricultura y Pesca, sólo el Instituto de Denominaciones de Origen apoya su tesis (y las razones pueden verse con claridad), frente a la propia Secretaría General Técnica, e incluso la Sección de Industrias Lácteas, han conseguido en la reciente Feria de Manzanares una promesa del Ministro de que en el mes de agosto estaría resuelto a su favor esta cuestión.

Y ello en detrimento no ya de la industria, sino del 80 por ciento de la cabaña nacional de ovino de leche, y en especial del de la cuenca del Duero, que sería nuevamente la perjudicada.

Constituido a principio de año, en la Dirección General de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura y Pesca, un Grupo de Trabajo, al que por primera vez tuvieron acceso los representantes de la región castellano-leonesa, sólo celebró una reunión y cuando se estaba en la creencia y promesas de realizar un estudio más amplio, que se coordinara con las sesiones de la FIL de octubre, nos encontramos con la

grave sorpresa de unas declaraciones del Ministro que han aparecido en parte en "ABC" del día 22 (página 41) y una intervención en el programa regional de TVE de las 14,30 del día 27 de julio, en que da por zanjada la cuestión, prometiendo la concesión a La Mancha, de la denominación "queso manchego" en forma exclusiva. Todo ello sin haber escuchado ni contradicho los argumentos que se expusieron en la reunión de trabajo, donde, como decimos, sólo el INDO defendía la postura, porque no consideraba más que el problema desde la óptica minoritaria de productos con una problemática diferente, como pueden ser vinos y embutidos o salazones, o incluso con quesos de producción muy localizada.

Aun cuando las asociaciones interesadas, tienen decidido ya recurrir lo que incluso jurídicamente es incorrecto y que infringe el artículo 32 de la Constitución, consideran que se puede y debe hacer reconsiderar al Ministro para que tal decisión no se tome, sino después de un profundo estudio de la cuestión, para buscar una solución que no perjudique a nadie que puede ciertamente encontrarse.

Por todo lo anteriormente expuesto, y

tratando de buscar una solución al tema de la denominación de origen del "queso manchego", que a buen seguro respetaría la totalidad de los derechos, se pregunta al Gobierno:

Pregunta

1. ¿Por qué no busca el Ministerio de Agricultura y el Gobierno una solución que pueda respetar los criterios de los ganaderos de La Mancha que producen queso manchego y de los ganaderos y fabricantes de la región castellano-leonesa que también producen este mismo tipo de queso, cuyas soluciones podrían ser?:

a) Reconocer como denominación específica al amparo de las "otras denominaciones" del artículo 100, 1, de la Ley de 2 de diciembre de 1970, la de "queso manchego" para los que, fabricados en España, respondan a las características que se han de fijar.

b) Que la denominación de origen para los producidos en La Mancha sea "queso de La Mancha".

Zamora, 27 de octubre de 1981.—**Luis Rodríguez San León.**

CONTESTACIONES DEL GOBIERNO

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ y otro señor Senador, del Grupo Socialista, sobre inventario arqueológico de la provincia de Albacete (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 102, de 29 de julio de 1981).

Palacio del Senado, 3 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Francisco Delgado Ruiz y otro señor Senador, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre inventario arqueológico de la provincia de Albacete, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Cultura en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1.º En 1980 se iniciaron, con carácter de ensayo los primeros trabajos para establecer la forma de llevar a cabo un inventario arqueológico de todas y cada una de las provincias de España.

El sistema que se adoptó para realizarlo consta de dos fases. En la primera, se confecciona una relación de todos los yaci-

mientos existentes en la provincia de que se trate y estos datos se envían a la Subdirección General de Arqueología de nuestro Departamento, que los recoge en unas fichas especiales, en lenguaje de computadora, con lo que se redacta el inventario que, una vez terminado, se canaliza a través de nuestras Delegaciones Provinciales.

La primera fase de recogida de datos, la realiza, en cada provincia, un especialista —arqueólogo—, y en el caso de la de Albacete, se encargó este cometido al Director de su Museo Arqueológico. Y en dicho momento se está, no habiéndose recibido todavía en el Departamento de Cultura los datos para la segunda fase, existiendo de margen para enviarlos todo el año 1981.

2.º Sobre el primer interrogante de esta pregunta podemos decir que la versión real sobre esta excavación es la siguiente:

El propietario de este importante yacimiento arqueológico, que es un médico residente en Madrid, denunció en el año 1971 su existencia. Recibido informe del Comisario de Excavaciones, se autorizó la realización de esta excavación.

El entonces Director del Museo Arqueológico Nacional, alertado sobre la importancia del descubrimiento, visitó dicho yacimiento, nombrando coordinador de la excavación a su hijo, Profesor Martín Almagro.

Por tanto, ambos han llevado personalmente todo el proceso de la excavación y el traslado de los objetos arqueológicos encontrados.

En cuanto al segundo punto de la pregunta, sobre las causas técnicas o científicas que motivaron dicho traslado al Museo Arqueológico Nacional, existió, en principio, una razón fundamental y de carácter exclusivamente técnico, cual es la de que había de proceder, como trabajo inicial, al estudio, limpieza y clasificación de lo encontrado, tarea que sólo se podía hacer en el Museo Arqueológico Nacional, por contar con instalaciones y personal adecuados.

En la actualidad, se sigue excavando en el yacimiento y, por tanto, continúa el estudio y clasificación de sus piezas.

3.º Respecto al tema de la devolución a los Museos Provinciales de piezas encontradas en sus respectivos territorios y que fueron trasladadas y expuestas en el Museo Arqueológico Nacional, podemos decir que es una aspiración muy elogiada la de querer y recuperarlas, por lo que significa de exaltación de las provincias, exponiendo en sus Museos tesoros arqueológicos que pertenecen a su entorno geográfico e histórico. Pero ha de tenerse en cuenta que el Museo Arqueológico Nacional, con sede en Madrid, creado en 1867, cuenta desde esa fecha con un patrimonio integrado, por razón de la finalidad de su creación, con muestras de diversas procedencias, constituyendo todo él un mosaico de las distintas provincias españolas. Porque lo que no ha de olvidarse es que el Museo Nacional, no es el Museo de Madrid, sino el de la Nación española, que, según reza nuestra Constitución, la forman el conjunto de regiones y Comunidades Autónomas.

Las ventajas de que se concentren en el mismo Museo, con sede en la capital del Estado, tan rica variedad de la arqueología nacional, son de todos conocidas: mayor afluencia de visitantes, mejores instalaciones, equipos científicos y técnicos adecuados, etc.

Y a mayor abundamiento, podemos decir que en la fecha en que fue creado el Museo Arqueológico Nacional —1867— no existía prácticamente, casi ningún Museo Provincial y aunque en la actualidad sí que los hay en gran número, supondría un desmantelamiento del Nacional el distribuir sus piezas por las distintas regiones de origen.

4.º Todas las razones expuestas con carácter general, se pueden aplicar al caso concreto de Albacete.

Y particularizando sobre el yacimiento arqueológico de Pozo Moro, de Chinchilla, se trata de un monumento de excepcional valor, considerado como el mejor exponente del arte funerario ibérico, que por las antedichas razones, ha de tener un lugar de honor en el Museo Arqueológico Nacional.

Cuando se produjo su descubrimiento —año 1971— Albacete no contaba con el moderno y bien acondicionado Museo que hoy tiene y que fue inaugurado recientemente por S. M. la Reina.

En futuros hallazgos arqueológicos, que promete esa provincia, se tendrá en cuenta ubicarlos en su Museo Provincial.

5.º El Gobierno no tiene nada establecido a este respecto, ya que considera válido el plan actual.

La más antigua legislación sobre la materia ya previó el establecimiento de Museos Arqueológicos en aquellas provincias en que se conservan numerosos e importantes objetos arqueológicos, determinándose que en las demás se creasen colecciones con los objetos que se fuesen reuniendo.

Desde aquella fecha, y en la medida en que estas colecciones han ido incrementando su volumen e importancia arqueológica, se han venido inaugurando nuevos Museos. Así, pues, no puede existir posibilidad de concentración en perjuicio del patrimonio arqueológico de una provincia en beneficio de otra, porque cuando no existe Museo Arqueológico en alguna de ellas, los objetos engrosan la Sección de Arqueología del Museo Provincial correspondiente.

6.º En líneas generales podemos decir que la política arqueológica del Gobierno, para los próximos años, y como continuación del programa que ya viene desarrollando, es la siguiente:

- Conservar y proteger los yacimientos arqueológicos existentes.
- Terminar el Inventario Arqueológico Nacional.
- Mejorar los Museos Arqueológicos que existen en la actualidad.
- Empezar nuevas excavaciones, su-peditadas a hallazgos que puedan surgir de forma imprevista y a los que se inician cuando se tengan indicios de su existencia, siempre, claro está, con arreglo a las disponibilidades crediticias con que cuente el Departamento para estos fines, ya que no tendría sentido abordar gran número de

excavaciones que luego no se pueden continuar y proteger adecuadamente.

En este sentido la actuación del Ministerio de Cultura se realiza a partir de las solicitudes que los arqueólogos elevan a la Dirección General de Bellas Artes y que luego son examinadas por la Junta Superior de Excavaciones Arqueológicas, formada por once especialistas en la materia”.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ sobre Colegio de Formación Profesional de Ginzo de Limia (publicada en el “BOCG”, Senado, serie I, núm. 99, de 29-6-81).

Palacio del Senado, 3 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Centro de Formación Profesional de Ginzo de Limia (Orense), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1.º En la programación del año 1981 está prevista la construcción de talleres anejos al centro de BUP de esta localidad,

P. E. núm. 334

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JOSE VICENTE BEVIA PASTOR sobre Residencia Sanitaria Comarcal de Elda (publicada en el "BOCG", Senado, serie I, núm. 103, de 11-9-81).

Palacio del Senado, 29 de octubre de 1981.—El Presidente el Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Vicente Beviá

Pastor, Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la Residencia Sanitaria Comarcal de Elda, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en nombre del Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

“Primera. El INSALUD tiene prevista la puesta en funcionamiento de la Residencia Sanitaria de Elda, de forma escalonada a lo largo de 1982. En un primer momento se pondrán en marcha los Servicios Generales de Apoyo, a continuación de los de Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría y resto de las especialidades.

Segunda. La plantilla de personal sanitario prevista para este Centro es la siguiente:

Personal facultativo:

ESPECIALIDAD	Jefes de Servicio	Jefes de Sección	Médicos
Análisis Clínicos	1	1	2
Anatomía Patológica	—	1	1
Anestesiología-Reanimación	1	1	4
Neurofisiología Clínica	—	1	1
Hematología-Hemoterapia	1	1	1
Radiología	1	1	2
Medicina Preventiva	—	1	1
Medicina Interna	1	2	5
Medicina Intensiva	—	1	4
Cirugía (1)	5	5	10
Rehabilitación	1	1	1
Obstetricia y Ginecología	1	1	4
Pediatría	1	1	5
Farmacia	—	1	1

(1) Cirugía.

Plantilla total:

5 Jefes de Servicio.

5 Jefes de Sección.

10 Médicos Adjuntos.

Médicos Residentes Asistenciales o de Guardia: 8

Cirugía General y Aparato Digestivo:

1 Jefe de Servicio.

1 Jefe de Sección.

4 Médicos Adjuntos.

Traumatología y C. Ortopédica:

- 1 Jefe de Servicio.
- 1 Jefe de Sección.
- 3 Médicos Adjuntos.

Oftalmología:

- 1 Jefe de Servicio.
- 1 Jefe de Sección.
- 1 Médico Adjunto.

Otorrinolaringología:

- 1 Jefe de Servicio.
- 1 Jefe de Sección.
- 1 Médico Adjunto.

Urología:

- 1 Jefe de Servicio.
- 1 Jefe de Sección.
- 1 Médico Adjunto.

Personal Auxiliar Sanitario:

- 6 Matronas.
- 6 Fisioterapeutas.
- 156 ATS.
- 144 Auxiliares de Clínica.

El procedimiento para la selección de este personal será el establecido con carácter reglamentario en el Estatuto Jurídico de Personal Médico y en el Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica.

La incorporación de este personal se realizará de forma progresiva de acuerdo con las necesidades de los distintos Servicios que integran el Centro.

Tercera. La plantilla de personal no sanitario prevista es la siguiente:

- 30 Auxiliares Administrativos de II. SS.
- 42 Celadores.
- 33 Pinches.
- 1 Ingeniero Técnico (Electromecánico).
- 1 Maestro Industrial (Electrónico).
- 3 Gobernantas.
- 4 Telefonistas.
- 1 Capellán.
- 1 Albañil.
- 6 Calefactores.
- 1 Carpintero.

- 3 Cocineros.
- 4 Costureras.
- 6 Electricistas.
- 4 Fontaneros.
- 6 Mecánicos.
- 1 Peluquero.
- 1 Peón.
- 1 Jefe de Personal Subalterno.
- 7 Planchadoras.
- 5 Lavanderas.

No existen porcentajes establecidos en la normativa vigente respecto al número de plazas a cubrir por traslado, reingreso o concurso-oposición. Ahora bien, previamente a la convocatoria de los oportunos concursos-oposición se atenderán las peticiones de traslados y reingresos existentes.

El procedimiento de selección que ha de aplicarse es el recogido en la Resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 22-2-80, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 138, de fecha 9-6-80.

En dicha Resolución no se contempla como mérito el residir previamente en la localidad donde se ubica la Institución, ni el estar en situación de paro, si bien se exige la residencia en dicha localidad una vez se pertenezca a la plantilla del Centro Sanitario.

La incorporación del personal no sanitario tendrá lugar de forma paulatina a medida que sus servicios sean precisos para el funcionamiento de la Residencia.

Es de señalar que para atender al mantenimiento del Centro y a su vigilancia, así como a la recepción del material, la Dirección General de Planificación Sanitaria ha autorizado la creación de una plaza de Jefe de Personal Subalterno, cuatro plazas de Celadores, una de Ingeniero Técnico Industrial y otra de ATS, todas ellas incluidas en la propuesta de autorización de la totalidad de la plantilla que dicho Centro Directivo tiene en estudio para su resolución.

Cuarta. El importe previsto para el montaje básico de la Residencia Sanitaria de Elche, que tiene una capacidad de 281 camas, es de 351.250.000 pesetas. La situación actual de los programas aprobados es la siguiente:

a) Programa básico de montaje de material secundario, por importe de pesetas 200.616.192, comprende mobiliario clínico y aparatos y dispositivos. Los concursos correspondientes se convocarán en los próximos días.

b) Programa básico de montaje de mobiliario general, enseres y material decorativo, por importe de 35.545.560 pesetas. En la misma situación que el anterior.

c) Continuación al programa básico de montaje de mobiliario general, enseres y material decorativo, por importe de pesetas 477.650."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don ANTONIO CARRO FERNANDEZ-VALMAYOR, sobre aplazamiento de la publicación del mapa sanitario de La Coruña (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 96, de 8-VI-81).

Palacio del Senado, 29 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista del Antonio Carro Fernández-Valmayor, sobre aplazamiento de la publicación del mapa sanitario de La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E.

la contestación formulada por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Efectivamente, la provincia de La Coruña ha ofrecido bastantes dificultades técnicas en la elaboración del Mapa Sanitario, debido a su orografía y al elevado número de núcleos de población que la integran y si bien se ha venido considerando terminado en diferentes ocasiones, la realidad es que con ocasión de nuevas revisiones se han tenido que introducir rectificaciones, pudiéndose decir que en estos momentos los trabajos se encuentran totalmente terminados y en espera de que sea publicado en el "BOE" de forma inmediata."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista Andaluz don RAFAEL ESTRELLA PEDROLA, sobre mantenimiento del dispensario "Miguel de Cervantes", de París (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 94, de 22-V-81).

Palacio del Senado, 29 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Rafael Estrella Pedro-

la, Senador del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, sobre mantenimiento del dispensario "Miguel de Cervantes", de París, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Desde 1933, a raíz de la firma del Tratado de Trabajo y Asistencia Social entre España y Francia, los españoles residiendo permanentemente en dicho país se han beneficiado de las mismas condiciones de asistencia por enfermedad que las que disfrutaban los súbditos franceses.

A partir de la firma del Convenio General de Seguridad Social entre España y Francia, el 27 de junio de 1957 ("BOE" de 30 de marzo de 1959), quedaron los súbditos españoles, tanto residentes permanentes como trabajadores de temporada y también los fronterizos, equiparados en los derechos y beneficios de la Seguridad Social a los franceses (artículo 1.º).

Esta Disposición ha sido renovada por el Convenio General sobre Seguridad Social entre España y Francia de 31 de octubre de 1974 ("BOE" de 24 de marzo de 1976); en el párrafo 2.º del artículo 1.º establece la equiparación de los súbditos españoles que ejerzan en Francia una actividad asalariada o asimilada con los súbditos franceses en lo que se refiere a la legislación de Seguridad Social aplicable en Francia.

El Gobierno valora el gran esfuerzo que el dispensario "Manuel de Cervantes" y las Juntas Directivas de la Asociación de Ayuda y Solidaridad "Miguel de Cervantes" han realizado durante años en favor de los españoles residentes en París y así se complace en hacerlo presente en este momento, pero juzga que no puede obligar dicho reconocimiento a seguir manteniendo una estructura sanitaria que duplica la asistencia reconocida por el Convenio, ya que el Gobierno considera que la asistencia sanitaria que pueda percibir un pequeño número de españoles residentes en París a través del dispensario "Miguel de Cervantes", perteneciente a la Asociación de Ayuda y Solidaridad "Miguel de Cervantes", es

una asistencia que puede prestarse perfectamente y en mejores condiciones por la Seguridad Social francesa, en base al Convenio existente, y, por lo tanto, el mantenimiento con cargo a los Presupuestos del Estado de dicho dispensario resulta totalmente superfluo y significa un evidente duplicado de gasto.

Todo ello sin entrar ni profundizar en una razón fundamental: la decisión del Gobierno francés de no sufragar los gastos de los dispensarios, causa inmediata que ha originado al dispensario "Miguel de Cervantes" la presente situación.

Por otra parte, representantes del Instituto Español de Emigración y de la Secretaría de Estado de Sanidad han llevado a cabo una inspección del dispensario, abordando la problemática tanto económica como asistencial que tiene planteada, en cuyo informe se analizan las posibles soluciones partiendo de la base de que la viabilidad económica del Centro es nula en la actualidad y sus posibilidades de reestructuración problemáticas, habida cuenta de que en el momento actual el déficit económico de su gestión alcanza prácticamente el millón de francos anuales, superando los gastos a los ingresos en un 50 por ciento.

No obstante, y como muestra del deseo de ayudar al dispensario "Miguel de Cervantes" en los momentos primeros, en los que tuvo dificultades financieras, el Instituto Español de Emigración, con fecha 30 de agosto de 1979, adjudicó una ayuda de 2.000.000 de pesetas, que junto con los 107.000 francos franceses recibidos por el dispensario por parte de la Cruz Roja Española, se supuso podrían ayudar a solventar los problemas planteados. Como no fue así, el 8 de septiembre de 1980 el Instituto Español de Emigración volvió a conceder una ayuda de 10.000.000 de pesetas, subvención totalmente extraordinaria y que no puede, desgraciadamente, repetirse, ya que, como conoce el señor Senador, fue propuesta por el Partido Socialista Obrero Español una disminución de 100 millones de pesetas a las Ayudas Colectivas en el Presupuesto del Instituto Español de Emigración, con las que, entre otras

cosas, se hacían frente a situaciones del tipo que hoy nos ocupa.”

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno al ruego formulado por el Senador del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme don FRANCESC FERRER I GIRONES, para que el Gobierno dicte las normas precisas para que los traslados y modificaciones de líneas telefónicas instaladas en terrenos de dominio público y demandados por Corporaciones Locales quede íntegramente a cargo de la Compañía Telefónica Nacional de España (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 94, de 22-V-81).

Palacio del Senado, 29 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con el ruego formulado por don Francisco Ferrer i Girónés, sobre traslado de línea o de instalaciones telefónicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El Senador interpelante, al apoyar su ruego, se basa principalmente en la vigencia del Decreto de 10 de octubre de 1952, sobre ocupación de terrenos de dominio público, sin dejar de reconocer que el mismo coexiste con el Decreto de 13 de mayo de 1954, sobre el propio asunto, y, a su vez,

por el agravio comparativo que supone el que las Corporaciones Locales, conforme al último Decreto mencionado, sean peor tratadas que los particulares en iguales casos.

La base sexta del contrato de concesión entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, aprobadas por Decreto de 31 de octubre de 1946, en uso de la autorización y delegación conferida al Gobierno al efecto por Ley de 31 de diciembre de 1945, reproduce casi textualmente el contenido de la correlativa del primitivo contrato de 1924. Tanto en una como en otra, y para hacer posible el cumplimiento por parte de la Compañía de sus obligaciones en orden a la implantación y a la extensión del servicio, se establece el derecho de expropiación forzosa e imposición de servidumbres sobre terrenos y propiedades necesarios para edificios, líneas y otros medios destinados a los servicios objeto de concesión.

Parece oportuno recordar aquí que el Tribunal Supremo, en varias sentencias, entre otras las de 4 de diciembre de 1947 y 7 de diciembre de 1950 reconoce el carácter estatal y el alcance nacional del servicio telefónico y demás servicios públicos atribuidos por concesión a la Compañía, proclamando el carácter de servidumbre legal correspondiente no sólo a las líneas telefónicas instaladas sobre terrenos y otros bienes propiedad de particulares, sino a las instaladas sobre bienes inmuebles de dominio público o, en general, propiedad de entidades públicas, singularmente del Estado, provincia o municipio.

En consecuencia, obligada de este carácter de servidumbre legal cuando el particular no concede autorización voluntaria o en precario, la aplicación supletoria de los preceptos que en el Código Civil regulan el derecho de servidumbre, y en particular de su artículo 545, a cuyo tenor en caso de solicitar el titular del bien afectado la modificación de la servidumbre, debe no sólo facilitar otro emplazamiento adecuado, sino, además, sufragar íntegramente los gastos de la variación.

Tal doctrina debe mantener y mantiene su íntegra vigencia respecto de los bienes de los particulares por la función social del

derecho de propiedad consignada en el artículo 33 de la Constitución. En cambio, tratándose de bienes de dominio público del Estado, provincia o municipio, o, en general, de bienes propiedad de los mismos —y, en definitiva, de modificaciones de servidumbres telefónicas y exigidas por obras o servicios de competencia de estos entes públicos—, la Compañía Telefónica aceptó ya en su día una dejación parcial de su derecho, que quedó plasmada en el Decreto de 13 de mayo de 1954 y Normas Complementarias para su aplicación, aprobadas por la Presidencia del Gobierno el 13 de junio de 1954.

Con estas disposiciones se superó definitivamente la situación planteada por la promulgación unilateral del Decreto de 10 de octubre de 1952, que estaba en clara contradicción con lo establecido en las Bases del Contrato de Concesión y en las sentencias del Tribunal Supremo ya aludidas que las habían interpretado.

Es importante también señalar que el Estado se impone a sí mismo un trato absolutamente idéntico al que se aplica a las Corporaciones Locales; trato igual justificado, precisamente, por el interés y alcance nacional del servicio público telefónico y demás encomendados a la CTNE; servicios cuyo carácter exclusivamente estatal ratifica el artículo 149, 1, 21.ª, de la vigente Constitución.

El Tribunal Supremo ha tenido, por otra parte, ocasión de pronunciarse reiterada e invariablemente acerca de la preferente aplicación del Decreto de 13 de mayo de 1954 en la medida en que el mismo pueda entrar en contradicción con el Decreto de 10 de octubre de 1952, tanto a raíz de la promulgación de aquél como en fechas muy recientes.

Por lo que respecta a la normativa urbanística a la que se alude en el ruego objeto de contestación, sin poner en duda la competencia municipal en materia de planeamiento y aplicación de la legislación de Urbanismo, debe señalarse que, entre los elementos que forman parte de las obras de urbanización, el artículo 12 de la Ley del Suelo menciona —en unos casos implícita y en otros explícitamente— a las redes del

servicio telefónico como parte de tal obra urbanística. Como es natural, y por principio fundamental de la propia Ley del Suelo, las obras de urbanización son a cargo del promotor urbanístico (sea éste el propio municipio u otro de los promotores que la Ley reconoce), lo cual corrobora plenamente el régimen legal resultante de la aplicación del Decreto de 13 de mayo de 1954 y sus Normas Complementarias de 13 de junio de 1958.

En consecuencia, se estima que no concurren razones jurídicas que aconsejen dispensar a las Corporaciones Locales de la aplicación del mencionado Decreto de 13 de mayo de 1954, que afecta en igual medida a todas las entidades públicas, incluido el propio Estado.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 328

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don ANTONIO MARTINEZ OVEJERO, sobre servicio de hemodiálisis en la región de Murcia (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 103, de 11-IX-81).

Palacio del Senado, 29 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Martínez Ove-

jero, Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre servicio de hemodiálisis en la región de Murcia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1.º A nivel nacional se ha creado una Comisión de expertos con el fin de analizar la situación de los Servicios de Nefrología y Hemodiálisis y realizar un plan dirigido a la normalización de esta asistencia, regionalizándola y acercando en lo posible estos servicios a los núcleos de población con pacientes afectados.

Este plan conlleva el estudio de cada comarca sanitaria, con el fin de determinar las necesidades de cada una en este área asistencial. Como consecuencia del mismo, se prevé la necesidad de crear Secciones de Nefrología no sólo en las residencias comarcales de nueva construcción, sino también en aquéllas actualmente en funcionamiento que no dispongan de las mismas y la demanda asistencial de la comarca así lo aconseje.

La provincia de Murcia viene siendo tributaria de unos 140 enfermos que precisan de hemodiálisis, además de algunos otros de las provincias de Albacete y Almería. La procedencia de estos enfermos es aproximadamente la siguiente:

	Enfermos
Murcia capital	62
Cartagena capital	30
Lorca y su Zona	9
Totana y su Zona	4
Abanilla y su Zona	3
Vega Media del Segura	3
Caravaca de la Cruz y su Zona ...	8
Cieza y su Zona	9
Mula y su Zona	9
Zona de Jumilla-Yecla	3
Provincia de Almería	2
Provincia de Albacete	9

Actualmente la Ciudad Sanitaria de Murcia dispone de 14 riñones artificiales y se tienen concertados otros 32 en el Cen-

tro de Hemodiálisis, situado también en la capital.

Como puede observarse, después de la capital la localidad de más enfermos tributarios de hemodiálisis es Cartagena, con 30 enfermos, que son atendidos en Murcia, a cuyo efecto se trasladan en taxi, no existiendo quejas respecto al servicio de traslado, que, por otra parte, se realiza con un precio aceptable de 2.000 pesetas por servicio. Ello no quiere decir que para evitar las molestias que indudablemente afectan a los enfermos la Seguridad Social no esté prevista la dotación a Cartagena de un Servicio propio.

2.º La llamada ampliación de la Residencia General de Cartagena consiste en construir un Hospital Materno-Infantil en los terrenos próximos a la misma, con una capacidad de 225 camas.

Se ha previsto la instalación de una Unidad de Hemodiálisis específica para la tipificación del nuevo Centro, que al mismo tiempo atienda al resto de los enfermos de riñón de Cartagena o ubicar una Unidad de Hemodiálisis en los espacios libres que quedarán en la Residencia General cuando se trasladen los Servicios de Obstetricia-Ginecología y Pediatría al Hospital Materno-Infantil.

3.º En cualquier caso el planteamiento anterior no podrá ser realidad hasta tanto tenga lugar la terminación de las obras del nuevo Hospital Materno-Infantil de Cartagena.

Por otra parte, hay que añadir que si la demanda asistencial lo hiciera necesario se podría instalar en la Residencia de Yecla, que próximamente entrará en servicio, una Unidad de Hemodiálisis.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 316

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don LUIS RODRIGUEZ SAN LEON, sobre CAMPSA (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 103, de 11 de septiembre de 1981).

Palacio del Senado, 29 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Rodríguez San León, sobre CAMPSA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La cuestión planteada se refiere a las discrepancias de un accionista de CAMPSA sobre la forma en que se contestaron en la Junta General de dicha empresa sus interpelaciones.

El Gobierno considera que la regulación de esta materia pertenece al ámbito de las relaciones privadas mercantiles, cuyas posibles discrepancias han de residenciarse ante la jurisdicción ordinaria.

En relación con la pregunta formulada en el punto cuarto, el Gobierno reiterándose en la posición inicialmente mantenida, ha de resaltar que el derecho de información del accionista aparece regulado en sus justos límites en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, debiendo resolverse las posibles discrepancias sobre el alcance de dicho derecho ante la jurisdicción ordinaria, careciendo por consiguiente de competencia para pronunciarse sobre el respeto o vulneración de dicho derecho.

La Delegación del Gobierno en CAMPSA es un Centro Directivo del Ministerio de Hacienda, según el artículo 1.º del Real Decreto 2.924/1978, de 7 de diciembre, ostentando todo el personal titulado la condición de funcionario público de la Administración del Estado.

Ni en la normativa general sobre funcionarios públicos (texto articulado de la Ley de Funcionarios Públicos) ni en la normativa específica del Monopolio de Petróleos (Ley de 17 de julio de 1947, Reglamento de 20 de mayo de 1949 y Real Decreto de 23 de mayo de 1980), se establece incompatibilidad alguna en los términos señalados por Su Señoría, contemplándose, sin embargo, como únicas las que afectan al Delegado del Gobierno.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 —Disposición final— del Reglamento de 20 de mayo de 1949, la Real Orden citada debe entenderse derogada”.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 19 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 345

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU, sobre subvenciones de centros de enseñanza no estatales en el territorio foral de Navarra (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 106, de 25 de octubre de 1981).

La documentación adjunta se encuentra a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 3 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Víctor Manuel Arbeloa Murú, Senador del Grupo Socialista, sobre subvenciones de centros de enseñanza no estatales en el territorio foral de Navarra, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1.º Por lo que se refiere a la Educación General Básica, desde el 1 de enero de 1981 al 30 de septiembre de 1981, se han librado al territorio foral de Navarra, 614.714.259 pesetas; y salvo ligeras variaciones, la cantidad estimada para todo el ejercicio 1981 será de 843.882.043 pesetas. En lo que atañe a la Formación Profesional de Primer Grado se estiman las ayudas en 157.276.701 pesetas y las relativas a Formación Profesional de Segundo Grado en 75.020.506 pesetas. A la gratuidad de la Educación Especial, se destinan subvenciones por importe de 25.763.295 pesetas.

2.º Se adjuntan relaciones de centros de Educación General Básica subvencionados durante el ejercicio 1981, haciéndose constar que en la relación número 1 figurarán las cantidades libradas del 1 de enero

de 1981 al 30 de septiembre de 1981 y la relación número 2 está referida a las cantidades pendientes de librar; en esta última se especifican los centros subvencionados con anterioridad a la convocatoria realizada por Orden ministerial de 22 de julio de 1980 (BOE de 25 de julio) y los centros nuevos subvencionados por resolución de dicha convocatoria.

En la relación número 3 constan los centros correspondientes al nivel de Formación Profesional y en el número 4 los que imparten Educación Especial.

3.º Los criterios seguidos para el otorgamiento de subvención han sido los generales, es decir:

— Comprobación de que el Centro reunía los requisitos previstos por la respectiva Orden Ministerial de Convocatoria.

— Estudio de los Servicios y Organismos Provinciales de las solicitudes presentadas en una primera fase, los cuales emiten un informe y propuesta con relación de centros en la que establecen la prioridad de los mismos.

— Resolución por las Direcciones Generales correspondientes, en base a los informes y propuestas realizadas.

— Posibilidad de reclamación por parte de los centros, cuya solicitud fue denegada y consiguiente reconsideración”.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

RELACION DE CENTROS SUBVENCIONADOS PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION ESPECIAL DURANTE EL CURSO 1980-81

LOCALIDAD	DENOMINACION	UDS. subvención		Importe subv. curso
		Priv.	Patron.	
ELCANO	Residencia Javier	2	—	2.250.000
IBERO	Isterria	6	1	5.137.635
PAMPLONA	Errotazar	—	9	281.745
PAMPLONA	Instituto Canossiano	8	—	9.000.000
PAMPLONA	Inst. Pedag. Anorm. y Sordos	2	—	2.250.000
PAMPLONA	Echavacoiz	1	—	1.125.000
PAMPLONA	Ramón y Cajal	3	—	3.375.000
TUDELA	Torre Monreal	2	3	2.343.915
TOTAL				25.763.295

RELACION DE CENTROS SUBVENCIONADOS PARA LA GRATUIDAD DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DURANTE EL CURSO 1980-81 EN LA PROVINCIA DE NAVARRA

LOCALIDAD	DENOMINACION	Alumnos subvencionados			Importe curso
		Admva. y Del.	Otras ramas	Total	
ELIZONDO	Escuela Profesional	15	68	83	4.148.891
ESTELLA	Escuela Téc. Profesional	103	346	449	22.367.769
LACUNZA	Esc. Prof. "La Barranca"	—	88	88	4.454.296
LEIZA	Escuela Profesional	52	44	96	4.677.856
LODOSA	Imas	—	65	65	3.290.105
CUMBIER	Escuela Profesional	64	366	430	21.542.078
ORONoz	San Martín	—	117	117	5.922.189
PAMPLONA	Ac. N. Politécnica	—	416	416	21.056.672
PAMPLONA	Arga	—	126	126	6.372.742
PAMPLONA	Centro Estudios Iruña	79	—	79	3.723.191
PAMPLONA	Ciencias y Letras	35	—	35	1.649.515
PAMPLONA	El Redún	80	—	80	3.770.320
PAMPLONA	Jamar	172	—	172	8.106.188
PAMPLONA	Newton	30	—	30	1.413.870
PERALTA	Escuela Profesional	—	55	55	2.783.935
TAFALLA	Escuela Téc. Profesional	94	163	257	12.680.697
TUDELA	Esc. Téc. Prof. S. J. Obr.	201	286	487	23.949.391
RIBERA BIDASOA	Escuela Profesional	30	78	108	5.361.998
TOTAL				157.276.701	

RELACION DE CENTROS SUBVENCIONADOS PARA LA GRATUIDAD DE LA FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO DURANTE EL CURSO 1980-81

LOCALIDAD	DENOMINACION	Alumnos subvencionados			Importe curso
		Admva. y Del.	Otras ramas	Total	
ESTELLA	Esc. Técnico Profesional	147	175	322	15.785.938
PAMPLONA	Centro N. Politécnica	—	116	116	5.871.572
PAMPLONA	Centro Estudios Iruña	137	—	137	6.456.673
PAMPLONA	Ciencias y Letras	163	—	163	7.682.027
PAMPLONA	Jamar	98	—	98	4.618.642
PAMPLONA	Newton	154	—	154	7.257.866
TAFALLA	Escuela Téc. Profesional	108	122	230	11.265.206
TUDELA	Esc. P. "San J. Obrero"	120	206	326	16.082.582
TOTAL					75.020.506

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don ANTONIO CARRO FERNANDEZ-VALMAYOR sobre guardería infantil "Virgen de Chamorro", de El Ferrol (publicada en el "BOCG", Senado, serie I, núm. 98, de 23-6-81).

Palacio del Senado, 3 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Carro Fernández-Valmayor, Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre guardería infantil "Virgen del Chamorro", de El Ferrol, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Primera

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de mayo de 1976 autorizaba al Institu-

to Nacional de Asistencia Social al cobro de tarifas por la prestación de servicios en sus Centros.

El Acuerdo citado sólo había sido puesto en vigor, desde su aprobación, parcialmente, cobrándose una cuota mínima de 700 pesetas y no las 2.810 autorizadas para las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto.

Las prestaciones del Instituto Nacional de Asistencia Social se dirigen, prioritariamente, a cuantas personas se encuentran en situación de necesidad, motivada, en unos casos, por la falta de recursos económicos, y en otros por la incidencia de factores causantes de marginación social.

Por otro lado, entre el año 1976 y 1981 ha transcurrido el tiempo suficiente para aplicar en su plenitud el Acuerdo de Consejo de Ministros mencionado. Asimismo, los incrementos lógicos producidos en el coste plaza-mes aconsejaban la posibilidad de poder cobrar la tarifa máxima autorizada.

En virtud de lo expuesto, una Resolución del Director General de Acción Social de 10 de diciembre de 1980 ponía en ejecución plenamente el Acuerdo de Consejo de Ministros del año 1976. Hay que reseñar que nunca se ha procedido a cobrar las cuotas máximas en Guarderías Infantiles de forma indiscriminada. A estos efectos, y por escrito del Subdirector General del Instituto Nacional de Asistencia Social de 4 de

enero de 1981, se procedía a regular las exenciones totales y parciales (50 por ciento) en función de los ingresos familiares mensuales y del número de hijos.

Ante este planteamiento la respuesta generalizada de las aproximadamente 25.000 familias que utilizan las guarderías del Instituto Nacional de Asistencia ha sido positiva. Los casos de negativa al abono de la cuota fijada han sido realmente excepcionales. Hay que tener en cuenta que el coste medio plaza-mes supera las 8.000 pesetas. Así pues, en el caso de tener que abonar la cuota más alta, esto supondría el pago de una tercera parte de lo que a la Administración le cuesta la plaza.

También hay que hacer notar que el volumen de exenciones totales y parciales concedidas supera, con mucho, al número de casos en los que se ha fijado tarifa completa.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social piensa mantener las pautas marcadas de cobro de tarifas por la prestación de servicios en los Centros dependientes del Instituto Nacional de Asistencia Social, tal y como se determina en el Real Decreto 1.273/1981, de 22 de mayo. Para mantener esta línea el Ministerio adoptará las medidas que sean necesarias.

Segunda

El ordenamiento jurídico no dificulta el mantenimiento de la gratuidad de las guarderías, sino que favorece la posibilidad y necesidad de que por el Instituto Nacional de Asistencia Social se cobren cuotas por la prestación de servicios en sus Centros: Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de mayo de 1976 y Real Decreto 1.273/1981, de 22 de mayo.

Tercera

El Real Decreto citado en el punto anterior se desarrollará en el sentido de regular todo lo relativo a otorgamiento de

plazas, fijación de cuotas, baremos a aplicar en ambos casos, etc. Se pretende que esta regulación garantice de forma objetiva el correcto otorgamiento de plazas y la correcta aplicación de tarifas totales o exenciones. Evaluados los resultados del curso anterior se hace preciso introducir algunas modificaciones, que se recogerán en esta nueva regulación.

Cuarta

En cuanto a previsiones para la provincia de La Coruña, existen las siguientes:

- Año 1982: una guardería en La Coruña y una en El Ferrol.
- Año 1983: una guardería en La Coruña y una en Santiago de Compostela.
- Año 1984: una guardería en La Coruña."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se pone en conocimiento de los señores Senadores que en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, serie I, número 100, de fecha 7 de julio de 1981, se insertó, por error, como contestación a la pregunta de don ANTONIO PEREZ CRESPO sobre nueva oficina de Correos y Telégrafos en la zona norte de la ciudad de Murcia, una que no correspondía a dicha pregunta. Se inserta a continuación la contestación remitida por el Gobierno que en realidad corresponde a la pregunta en

cuestión (publicada en el "BOCG", Senado, serie I, núm. 95, de 3-6-81).

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 30 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Pérez Crespo, sobre nueva Oficina de Correos y Telégrafos en la zona norte de la ciudad de Murcia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En el Plan General que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones tiene confeccionado para la creación de nuevas sucursales, figura incluido con carácter urgente el proyecto relativo al establecimiento en Murcia de una oficina, en la que se prestarán los servicios de Correos y Telecomunicación, precisamente en el sector por el que se interesa el señor Senador, habiéndose, inicialmente, previsto para el primer semestre del año en curso la realización del proyecto.

Sin embargo, hay que resaltar que, a pesar del interés de la citada Dirección, la puesta en funcionamiento de la mencionada sucursal en el plazo previsto no ha sido posible llevarlo a efecto, dado que la única oferta de locales presentada hubo de desestimarse, ya que la superficie de los locales ofrecidos superaba con creces las necesidades de espacio exigidas para la instalación de la sucursal.

2. Al estar considerada de urgente necesidad la creación de una Sucursal en la zona norte de Murcia, continúan realizándose activas gestiones para la consecución del local apropiado, esperándose resultados satisfactorios, que permitan el establecimiento de la Sucursal en breve plazo, a cuyo efecto está prevista una inversión de unos 25 millones de pesetas para compra del local y obras de adaptación. Precisamente para dar puntual solución al Servicio, ante la situación expuesta, se ha decidido que a partir de primeros de octubre próximo funcionará en la repetida zona norte de Murcia una Oficina Móvil, con horario suficiente para atender provisionalmente las necesidades postales de la misma hasta el establecimiento definitivo de la Sucursal Urbana.

Finalmente, como complemento de lo expuesto, hay que señalar que dentro del año actual va a quedar ultimado el proyecto de construcción de un nuevo edificio para la Subdelegación de Comunicaciones de Murcia, en el mismo solar donde se ubica el actual que va a ser derruido, lo que permitirá disponer de unas instalaciones adecuadas y suficientes para la prestación del servicio en las mejores condiciones y atención de toda la demanda postal y telegráfica. A estos fines, la citada Dirección General gestiona activamente la obtención de local o solar para instalar provisionalmente los servicios de la Subdelegación, mientras se realicen las obras de construcción del nuevo edificio."

Lo que envío a V. E. para con su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.